



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Resolución de Alcaldía N° 155-2017-MPT-A.-

Puerto Maldonado, **06 MAR. 2017**

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

VISTO: El Acuerdo de Concejo 014-2017-CMPT-SEO, de la fecha, y Memorando N° 007-2017-MPT-ALCALDÍA, de la misma fecha, emitido por el despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía es regulada en la Constitución Política del Perú, la cual establece que la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 014-2017-CMPT-SEO, de fecha 06 de marzo del 2017, se aprueba la celebración del convenio interinstitucional entre la municipalidad provincial de Tambopata y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, del Ministerio de Educación, para la transferencia de partida, para la elaboración del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento de la infraestructura educativa de la I.E. “Dos de Mayo” de la localidad de Mazuko, distrito de Inambari, región Madre de Dios”.

Que, mediante el segundo artículo del Acuerdo de Concejo N° 014-2017-CMPT-SEO, de fecha 06 de marzo del 2017, se autoriza al alcalde para que suscriba el convenio interinstitucional entre la municipalidad provincial de Tambopata y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, del ministerio de educación, por lo que deberá celebrar el mencionado Convenio en la ciudad de Lima el próximo martes 07 del mes y año en curso

Que, mediante Memorando N° 007-2017-MPT-ALCALDÍA, de la fecha, el titular del pliego dispone que la Secretaria General, proyecte la Resolución de Alcaldía delegando las funciones políticas al regidor **Helberth MERMA ANCCO**, a fin de darle continuidad a las acciones de gobierno municipal durante el período de ausencia.

Que, conforme lo establece el numeral 3) del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde a los regidores desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde.

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 20), señala que es atribución del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; por lo que en uso de las atribuciones conferidas por ley; Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DELEGAR, las facultades políticas de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Tambopata, al regidor **Helberth MERMA ANCCO**, a partir de la fecha y mientras dure la ausencia del titular, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2: DELEGAR, las facultades administrativas al Gerente Municipal.

ARTÍCULO 3: ENCARGAR, a Secretaría General la distribución de la presente Resolución de Alcaldía a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE